



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 8 de marzo al 5 de abril 2021 , corrió el término de quince (15) días, de la inclusión de los datos de la parte demandada emplazada en el Registro Nacional de emplazados (pag. 571 doc. 12).

Días hábiles: 8,9,10,11,12,15,16,17,18,19,23,24,25,26 de marz y 5 de abril de 2021.

Del 29 al 31 de marzo no corrio término por vacancia judicial de semana santa.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019-00797– 00.

Asunto: 1) Nombra curador Ad-litem.

2) Solicitud ya fue resuelta.

Armenia, 10 mayo 2021.

1. Dentro del proceso de la referencia se ha surtido el trámite dispuesto en el artículo 108 del CGP, sin que se presentara la parte ejecutada, tal como consta en la constancia secretarial que antecede, se procede a designarle curador ad-litem para que represente a la ejecutada Luz Marina Ballesteros Zuleta.

Conforme al artículo 48 numeral 7 del CGP, se procede a designar como curador ad-litem al abogado Carlos Alberto Rodríguez Giraldo Identificado con cedula de ciudadanía número 7537103 y T.P. 39.049 del CSJ, quien se puede localizar en el correo electrónico carlosalberto660@hotmail.com.

Indíquesele al(a) abogado(a) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (art. 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo por el medio más expedito, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así mismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art. 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2. Se rechaza por improcedente la solicitud de la profesional de derecho (pág 572-574 doc 15-16), toda vez, que ya se resolvió la misma petición mediante el numeral 2 de providencia del 17 de febrero 2021 (pág 567-568 doc 12), en la cual el Juzgado negó la imposición de sellos en los oficios de medida cautelar porque los sellos físicos no son un requisito procesal de validez para su trámite.

/Egh

Se notifica por estado el 11 mayo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03174e18980caaca935216d3bbbaaf4eb61cc012aae6668a356028d1b6af64

Documento generado en 10/05/2021 10:26:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>